



## Resolución de Alcaldía N° 202-2024-MDCH/A

Chicama, 09 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

**VISTOS.** - El Informe N° 607-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH, de fecha 04 de octubre del 2024, emitido por la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chicama, quien solicita designación de inspector para la actividad del Programa Llamkasun Perú: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico del Boulevard y alrededores del CP de Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" con Código de actividad del programa Llamkasun Perú N° 4303000625; y,

**CONSIDERANDOS:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, el Decreto Supremo N° 009-2023-TR se crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" con el objetivo de generar empleo temporal en la población de edad de trabajar a partir de 18 años, en situaciones de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema o, que enfrenten especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico;

Que, mediante Convenio de Ejecución N° 43-0036-AII-79, la Municipalidad Distrital de Chicama suscribe un acuerdo con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú", a fin de promover la generación de empleo temporal mediante el financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad para la ejecución de una determinada actividad de intervención inmediata en mano de obra no calificada;

Que, en el referido convenio se establecen las condiciones del financiamiento que el programa otorga a la Municipalidad y las obligaciones de ambas partes para la ejecución de la actividad: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico del Boulevard y alrededores del CP de Chiclín, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento



## Municipalidad Distrital de Chicama



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La Libertad" con Código de actividad del programa Llamkasun Perú N° 4303000625;

Que, en marco de la Sección I. Actividades previas al inicio de la ejecución de la actividad de intervención inmediata de la resolución Directoral N° 028-2022-TP-DE señala que: "El OE contratará al responsable técnico y designará al inspector de la AII en el marco de la Dicha Técnica elegible/priorizada y, los acreditará ante el Programa; asimismo, la designación del IA contemplarán la realización de acciones desde las actividades previas al inicio de la AII, hasta que el Organismo Ejecutor emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el informe de Rendición de Cuentas";

Que, de acuerdo a la Ley que regula el proceso de ejecución de obras por administración directa a nivel nacional N° 31876, en su Artículo 13 prescribe: "En la ejecución de obra por administración directa, la entidad designa al inspector de obra, quien debe tener la experiencia y especialización menor a la exigida para el residente de obra";

El inspector de obra es el responsable de velar permanentemente por el cumplimiento de lo establecido en los documentos del expediente técnico y de las normas técnicas, sus funciones son:

- a) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra.
- b) Absolver consultas que formule el residente de obra sobre los aspectos técnicos de la obra.
- c) Aprobar la conformidad técnica de los trabajos ejecutados, de la calidad de los materiales utilizados y de la calidad de la mano de obra utilizada.
- d) Velar porque se cumpla el programa de ejecución de obra vigente y se cumpla con concluir la ejecución de obra dentro del plazo establecido.
- e) Controlar que los gastos incurridos en la ejecución de los trabajos correspondan a la necesidad de la ejecución de obra.
- f) Efectuar el monitoreo de los riegos identificados, velando por que la implementación de la respuesta y monitoreo de los riesgos se realicen oportunamente.
- g) Opinar oportunamente sobre las propuestas de modificación en el alcance, costo o plazo de la obra en ejecución, respecto a lo previsto en el expediente técnico aprobado, requeridas por el residente de obra, no tienen la autoridad para aprobar modificaciones a lo establecido en el expediente técnico.



## Municipalidad Distrital de Chicama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- h) Revisar, validar u observar, de ser el caso, el contenido de los informes mensuales emitidos por el residente de obra.
- i) Emitir un informe mensual sobre sus actividades desarrolladas y recomendando las acciones que deben adoptarse para asegurar el cumplimiento, el alcance, tiempo, costo y calidad de la ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 607-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH, de fecha 04 de octubre del corriente, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de vuestra representada, solicita la designación mediante acto resolutivo de Inspector de Obra al Ing. Kevin Edinson Chinche Colorado, identificado con DNI N° 74314833 y registro CIP N° 280422, en calidad de Jefe de la División de Supervisión y Liquidación, para la ejecución de actividad "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico del Boulevard y alrededores del CP de Chiclin, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" con Código de actividad del programa Llamkasun Perú N° 4303000625. Asimismo, indica que cuenta con un presupuesto de S/. 198,965.00 (ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 00/100) Soles, que deberá ser ejecutado por la modalidad de Administración Directa en un plazo de 42 días hábiles;

Por las consideraciones expuestas, con el visto bueno de la Subgerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** como **INSPECTOR** al Ingeniero **KEVIN EDINSON CHINCHE COLORADO**, identificado con DNI N° 74314833 y registro CIP N° 280422, en calidad de Jefe de la División de Supervisión y Liquidación, para la ejecución de la actividad: "Limpieza, mantenimiento y acondicionamiento del espacio público con urbanismo táctico del Boulevard y alrededores del CP de Chiclin, Distrito de Chicama, Provincia de Ascope, Departamento La Libertad" con Código de actividad del programa Llamkasun Perú N° 4303000625, convenio N° 43-0036-AII-79 con un presupuesto de S/. 198,965.00 (ciento noventa y ocho mil novecientos sesenta y cinco con 00/100) Soles, para generar 44 empleos temporales por el plazo comprendido desde la elaboración de requisitos previos, la ejecución y rendición de cuentas de la AII.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que el inspector de la actividad, deberá realizar las siguientes actividades y funciones contenidas en la Resolución Directoral N° 028-2022-TP/DE que aprueba la Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), aplicable a las modalidades de intervención del Programa.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** la notificación de la presente resolución a la Oficina de la Unidad Zonal La Libertad, del Programa de empleo temporal "Llamkasun Perú", y la Subgerencia de



## Municipalidad Distrital de Chicama

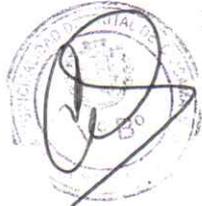
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chicama.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Secretaría General la distribución de la presente resolución a los interesados y la correspondiente publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

*Epilberto Bada Gastillo*

ALCALDE